



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 7 de noviembre de 2014 por la que se establece la convocatoria para el año 2015 de las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia. (2014050257)*

Advertido error en el texto de la Orden de 7 de noviembre de 2014 por la que se establece la convocatoria para el año 2015 de las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 220, de 14 de noviembre de 2014, se procede a su oportuna rectificación:

— En la página 34498, en el artículo 9.1 donde dice:

“La solicitud de subvenciones se ajustará al modelo oficial, según el que corresponda de conformidad con los Anexos que se especifican en cada uno de los capítulos siguientes de la presente orden para cada uno de los programas, y que se encuentran disponibles en <http://sede.gobex.es>. ”

Debe decir:

“La solicitud de subvenciones se ajustará al modelo oficial, según el que corresponda de conformidad con los Anexos que se especifican en cada uno de los capítulos siguientes de la presente orden para cada uno de los programas, y que se encuentran disponibles en el portal oficial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura <http://fomento.gobex.es>. y en el portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>. ”

— En la página 34511, en el artículo 30 donde dice:

“Podrán ser beneficiarios de la subvención los promotores individuales para uso propio en materia de rehabilitación que cumplan los requisitos generales exigidos en el artículo 4, a excepción de la letra a), así como los específicos que seguidamente se relacionan:”.

Debe decir:

“Podrán ser beneficiarios de la subvención los promotores individuales para uso propio en materia de rehabilitación que cumplan los requisitos generales exigidos en el artículo 4, a excepción de la letra b), así como los específicos que seguidamente se relacionan:”.

• • •